

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 43**

**SERIE 2012-2013  
PON-3 (6) Ext. 1**

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANATÍ A NEGOCIAR DIRECTAMENTE CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS O CONTRATOS DE FIANZAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD MUNICIPAL, INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LOS EMPLEADOS, SIN LA INTERVENCION DE LA OFICINA DE SEGUROS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, BAJO LA LEY 63 DE 2010 Y SE DEJE SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA LEY 95 DE 1963; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal tiene el deber de velar por los mejores intereses económicos y administrativos del municipio para que de forma independiente pueda negociar y contratar aquellas pólizas de seguro del riesgo de la propiedad y contingencia, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados que entienda, respondan mejor a los riesgos a los que pueda estar expuesto la administración y el empleado.
- POR CUANTO:** El Municipio tenía unas restricciones a la hora de negociar con las Compañías de Seguros y Fianzas ya que había que cumplir con unos requisitos que no eran necesariamente lo más conveniente al Municipio y atentaba contra la voluntad de contratación y el propio concepto de autonomía municipal.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 63 del 21 de junio de 2010 que enmienda en parte la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, faculta a los Alcaldes a que puedan contratar directamente, sin la intervención del Departamento de Hacienda y la Oficina de Seguros Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 63 del 21 de junio de 2010 que enmienda en parte la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, añade un inciso (v) al Artículo 2.004 de la mencionada Ley de Municipios Autónomos.
- POR CUANTO:** Dicha enmienda dispone que los Municipios tienen la siguiente facultad: Negociar, por si o en consorcio con otros Municipios, cualesquiera entidades de seguro debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y que estén certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro a ofrecer

servicios de salud a sus empleados. Antes de ejercer esta facultad de negociación, el Municipio o Municipios que establezcan consorcios, deberán aprobar una Ordenanza o Resolución donde se establezcan los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para poder negociar y contratar dichos seguros, incluyendo los recursos humanos y económicos de que disponga. En el caso de consorcios municipales, se requerirá la aprobación, por mayoría simple, de una Resolución u Ordenanza de las Legislaturas Municipales concernidas. Una vez aprobada la Ordenanza o Resolución, deberá ser notificada dentro del término del treinta (30) días, al Departamento de Hacienda, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Comisionado de Seguros y al Contralor de Puerto Rico. Aquellos Municipios que no deseen ejercer esta facultad continuarán haciéndolo a través del Departamento de Hacienda o de cualquier otra agencia concernida.

**- POR CUANTO:** El concepto de autonomía municipal debe interpretarse como la autonomía local de los municipios a tomar en forma efectiva y libremente sus decisiones en todo lo relacionado a sus competencias y recursos, tanto humanos como económicos.

**- POR CUANTO:** Lo cierto es que las pólizas que contrata la Oficina de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico en algunas ocasiones no se ajustan a la realidad sobre los riesgos que el Municipio debe contratar y sus primas y deducibles son excesivamente altos.

**- POR CUANTO:** Son de conocimiento público algunos casos de dificultades y experiencias negativas que se tienen con algunos seguros de riesgos que no se ajustan a la realidad de la administración y los seguros que debe contratar y planes de salud, los altos costos de las tarifas y la falta de servicios a los empleados.

**- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Manatí, está consciente de los beneficios que puede traer el negociar directamente las pólizas de seguro, fianzas para la operación y actividad municipal y la cubierta del Plan Médico para sus empleados.

**- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Manatí, entiende que acogerse a la Ley 63 de 21 de junio de 2010 pueden traer beneficios, tales como: poder negociar aquellas pólizas de seguro, contratos de fianzas y la cubierta de salud que esté acorde con las necesidades reales de nuestros empleados y de esa manera reducir los costos de las tarifas del Plan Médico, lo que beneficia al empleado porque tendrá que pagar menos después de la aportación del patrono y la necesidad operacional relacionada al riesgo de propiedad y contingencia.

**- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ PUERTO RICO:**

- **SECCIÓN 1:** Autorizar a la Administración Municipal a negociar con cualesquiera entidad de seguros debidamente autorizada a hacer negocio en Puerto Rico y certificada por la Oficina del Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro sobre riesgos a la propiedad y contingencia y el seguro de servicios de salud a sus empleados.
- **SECCIÓN 2:** Se autoriza al Alcalde, que si así lo entiende necesario, negocie en consorcio con otros municipios las pólizas de seguro o contrato de fianza que sean necesarias para realizar las operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados.
- **SECCIÓN 3:** Se establece como requisito para contratar la presentación de las propuestas de las cubiertas de los riesgos de propiedad y contingencia, incluyendo tarifas en los planes de salud y que las mismas por consiguiente reflejen una rebaja en los costos al empleado y /o municipio.
- **SECCIÓN 4:** Será necesario que las compañías que interesen contratar con el Municipio sean compañías autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y que estén certificadas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.
- **SECCIÓN 5:** Copia certificada de esta Resolución será enviada al Departamento de Estado, a la OCAM, a la Directora de Finanzas de este municipio, al Director de Recursos Humanos, Secretaría Municipal y a otros funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Hon. Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en sesión extraordinaria, el día 24 de junio de 2013.



José P. Cacho Parés  
Presidente



Rafael Montes Rosario  
Secretario de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde  
el día 25 de junio de 2013.



Juan A. Cruz Manzano  
Alcalde

## CERTIFICACIÓN

- **YO, RAFAEL MONTES ROSARIO**, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 43, Serie 2012-2013**, titulada "PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANATÍ A NEGOCIAR DIRECTAMENTE CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS O CONTRATOS DE FIANZAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD MUNICIPAL, INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LOS EMPLEADOS, SIN LA INTERVENCION DE LA OFICINA DE SEGUROS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, BAJO LA LEY 63 DE 2010 Y SE DEJE SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA LEY 95 DE 1963; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013.

**VOTO AFIRMATIVO: 14**

Hon. José P. Cacho Parés  
Hon. Miguel A. Viruet Ramos  
Hon. Leila Díaz Ocasio  
Hon. Sylvia Maisonet Díaz  
Hon. Migdalia Sánchez Casanova  
Hon. Jesenia Trinidad Valentín  
Hon. Juan Ayala Náter

Hon. Luis Fraticelli Otero  
Hon. Esmeraldo Blanco Blanco  
Hon. Heriberto Rosario Rivera  
Hon. Israel Meléndez Hernández  
Hon. Edwin Martínez Colón  
Hon. Carmen L. Maisonet Sostre  
Hon. José O. Alicea Barreto

**VOTOS ABSTENIDOS: 0**

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**AUSENTES EXCUSADOS: 2**


Hon. Ramón Armaiz Serrano

Hon. Lino A. Otero Vega

**AUSENTES: 0**

**CERTIFICO:** Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio de Manatí, Puerto Rico, el día 24 de junio de 2013.

  
Rafael Montes Rosario  
Secretario  
Legislatura Municipal Manatí

# CERTIFICACIÓN

- **YO, RAFAEL MONTES ROSARIO**, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 43, Serie 2012-2013**, titulada "PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANATÍ A NEGOCIAR DIRECTAMENTE CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS O CONTRATOS DE FIANZAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD MUNICIPAL, INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LOS EMPLEADOS, SIN LA INTERVENCION DE LA OFICINA DE SEGUROS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, BAJO LA LEY 63 DE 2010 Y SE DEJE SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE LA LEY 95 DE 1963; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013.

**VOTO AFIRMATIVO: 14**

Hon. José P. Cacho Parés  
Hon. Miguel A. Viruet Ramos  
Hon. Leila Díaz Ocasio  
Hon. Sylvia Maisonet Díaz  
Hon. Migdalia Sánchez Casanova  
Hon. Jesenia Trinidad Valentín  
Hon. Juan Ayala Náter

Hon. Luis Fraticelli Otero  
Hon. Esmeraldo Blanco Blanco  
Hon. Heriberto Rosario Rivera  
Hon. Israel Meléndez Hernández  
Hon. Edwin Martínez Colón  
Hon. Carmen L. Maisonet Sostre  
Hon. José O. Alicea Barreto

**VOTOS ABSTENIDOS: 0**

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**AUSENTES EXCUSADOS: 2**

Hon. Ramón Armaiz Serrano

Hon. Lino A. Otero Vega

**AUSENTES: 0**

**CERTIFICO:** Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio de Manatí, Puerto Rico, el día 24 de junio de 2013.



  
Rafael Montes Rosario  
Secretario  
Legislatura Municipal Manatí